



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2023

En Corpa (Madrid), siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día cinco de julio de dos mil veintitrés, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes miembros, a fin de celebrar sesión plenaria extraordinaria de organización:

### ASISTENTES:

#### *PRESIDENTE:*

D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO.

#### *CONCEJALES:*

- DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.
- DOÑA OLGA GALEANO MOLINA.
- DON VICTOR MANUEL ROLDÁN HERNÁNDEZ.
- DON ANGEL MEGIA GABRIEL.
- DOÑA MARIA PALOMA PALOMO RUIZ.

### NO ASISTENTES:

NINGUNO

### SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARIA ISABEL HERNANDEZ GARCIA.

Comprobada por la Sra. Secretaria-Interventora Accidental la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

### **PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Alcalde-Presidente pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión Anterior, Sesión Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2023.

El concejal, Ángel Megía, manifiesta que le gustaría que se grabasen todos los plenos.

El alcalde y la secretaria accidental le contestan que todos los plenos son grabados.

El concejal, Ángel Megía, pregunta, ¿si se le puede mandar copia del pleno?

La Secretaria Accidental le contesta que sí.



No formulándose ninguna observación, se somete a votación el acta en cuestión, resultando aprobada **por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.**

## **SEGUNDO. - TOMA DE POSESION DE CONCEJAL**

La Secretaria Accidental informa que el pleno que se celebra es el de Organización con motivo de las elecciones del 28 de mayo y se ha aprovechado para meter más puntos del orden del día que se encontraban pendientes resultando ser una mezcla de una sesión extraordinaria normal y un pleno de organización.

La secretaria procede a leer:

*“En este Ayuntamiento tuvo entrada, en fecha 19 de junio de 2023, el escrito de D. Alberto Barco Murcia, Concejel del Ayuntamiento en el que se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejel el día 17 de junio de 2023, tras las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.*

*Se pone en conocimiento del Pleno de 24 de junio de 2023 la renuncia presentada, así como el traslado de la certificación del acuerdo plenario a la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares para remisión de la credencial de Don Juan Luis De Diego Ambite número 5 en la lista de la candidatura del Partido Popular.*

*Con fecha 27 de junio de 2023 se recibe por la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares la credencial de Don Juan Luis De Diego Ambite perteneciente a la candidatura del partido popular.*

*Se comprueba la credencial, que resulta correcta y se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.*

*Para la toma de posesión se utilizará la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. El concejal será nombrado por la Sra. Secretaria debiendo pronunciar la fórmula del juramento o promesa ante un ejemplar de la Constitución”.*

La Secretaria Accidental llama a Don Juan Luis De Diego Ambite para que se acerque a la mesa. Le indica que debe proceder a la lectura del siguiente texto colocando la mano encima de la Constitución Española:

«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Corpa con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».)

A continuación, la Secretaria le invita a tomar asiento.



### **TERCERO. - DAR CUENTA AL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS Y SUS PORTAVOCES.**

La Secretaria informa que en este punto se da cuenta de los grupos políticos constituidos, procediendo a leer el siguiente texto:

*“Con fecha 21 de junio de 2023 y 22 de junio se han presentado en la Secretaría municipal dos escritos mediante los cuales se constituyen en grupo político:*

*-Los Sres. Concejales Don Santiago Serrano Barranco, Doña Ana María Alarcón de las Heras, Doña Olga Galeano Molina y Don Víctor Manuel Roldán Hernández denominándose GRUPO IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-ALIANZA VERDE y actuando como Portavoz del mismo Doña Ana María Alarcón de las Heras.*

*-Los Sres. Concejales D. Ángel Megía Gabriel y Doña María Nieves Palomo Ruiz denominándose GRUPO POPULAR y actuando como Portavoz del mismo D. Ángel Megía Gabriel”.*

### **CUARTO. - DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES EFECTUADAS**

La Secretaria informa que se dicta un Decreto de Alcaldía número 188 de fecha 20 de junio de 2023 en el que se expone:

*“Habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 46, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,*

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** *Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento y por el siguiente orden:*

*1º-DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.*

*Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su*



nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** Crear las siguientes Concejalías, nombrando como titulares de las mismas a los siguientes Concejales:

- **URBANISMO Y OBRAS, HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y EMPLEO:** D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO.
- **DEPORTES, JUVENTUD Y MUJER:** DOÑA OLGA GALEANO MOLINA.
- **EDUCACIÓN, CULTURA Y SANIDAD:** DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS
- **MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIALES, TERCERA EDAD Y TRANSPORTES:** DON VICTOR MANUEL ROLDÁN HERNÁNDEZ.

**TERCERO.** Conferir las siguientes delegaciones:

A) Genéricas a favor del Teniente de Alcalde:

**1º. ÁREA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD:**

Será responsable DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS, y comprenderá la dirección y gestión ordinaria de los asuntos relacionados con dicha área, pero sin posibilidad de dictar actos y acuerdos con efectos para terceros.

**CUARTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

**QUINTO.** Asumir la Presidencia de las Comisiones Informativas.

**SEXTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

**QUINTO. - ESTABLECER LA PERIORICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS**

La Secretaria procede a la lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido con fecha 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.



De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el primer miércoles, no festivo, de cada tres meses a las 19:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo o coincide con periodo vacacional de Secretaría se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 15 días)”.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

### **SEXTO. - CREACION Y COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

La Secretaria procede a la lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“.....

**PRIMERO.** -No crear ninguna nueva Comisión Informativa, manteniendo únicamente la Comisión Especial de Cuentas, cuya existencia es obligatoria.

**SEGUNDO.** -Que la composición de la Comisión Especial de Cuentas sea la siguiente:

- Grupo Municipal de IU-PODEMOS-AV: 2 miembros.
- Grupo Municipal Partido Popular: 1 miembro

El Alcalde o Presidente de la Corporación, será el Presidente de la Comisión Especial de Cuentas.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de esta Comisión en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

**TERCERO.** - A la Comisión Especial de Cuentas le corresponderá el estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales”.





Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

El concejal, Ángel Megia, pregunta ¿si ya se dice la persona que va a estar?

La Secretaria le responde que no. Le aclara que hemos hablado de los miembros que la componen pero que, ahora, hay que presentar un escrito, que lo presentará él como portavoz del grupo político, en el que se dirá quién es el que se quiere que sea el vocal o miembro del partido popular. Pudiendo ser él o cualquiera de sus miembros. Que hay que hacerlo por escrito y dar cuenta en el siguiente pleno de quienes son los miembros que la componen con nombre y apellidos.

#### **SEPTIMO. - NOMBRAMIENTO DE RESPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.**

La Secretaria procede a la lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“ .....

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Designar como Vocal titular, representante de la Corporación, en la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares a DON SANTIAGO SERRANO BARRANCO, y como suplente a DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.

**SEGUNDO.** Designar como Vocal titular, representante de la Corporación, en la Mancomunidad del Este a DON SANTIAGO SERRANO BARRANCO, y como suplente a DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.

**TERCERO.** Designar como Vocales titulares, representantes de la Corporación, en la Mancomunidad de Servicios Sociales “Pantueña” a DON VICTOR MANUEL ROLDAN HERNANDEZ y DON SANTIAGO SERRANO BARRANCO y como suplente a Doña ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.

**CUARTO.** Designar como Vocal titular, representante de la Corporación, en la Mancomunidad de Servicios “Los Olmos” a DON SANTIAGO SERRANO BARRANCO, y como suplente a DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.

**QUINTO.** Designar como Vocal titular, representante de la Corporación, en ARACOVE grupo de acción local a DOÑA OLGA GALEANO MOLINA, y como suplente a DON SANTIAGO SERRANO BARRANCO.



**SEXTO.** Designar como Vocal titular, representante de la Corporación, en la Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid a DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS, y como suplente a DON SANTIAGO SERRANO BARRANCO.

**SEPTIMO.** Designar como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar a DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS y como suplente a DON SANTIAGO SERRANO BARRANCO.

**OCTAVO.** Designar como vocal titular, representante de la Corporación, en la comisión de seguimiento de la Unión de Consumidores y Usuarios, DON SANTIAGO SERRANO BARRANCO y como suplente a Doña ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS”.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

**OCTAVO. - APROBACION DE LA DEDICACION Y RETRIBUCION DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORPA.**

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la siguiente propuesta de Alcaldía:

*“En el pleno de 11 de marzo de 2020 se reconoció al Alcalde-Presidente el régimen de dedicación parcial equivalente al 75 % de la jornada completa, con una retribución de 1.400 euros brutos mensuales en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre así como el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondiesen.*

*El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Corpa ha considerado que el alcalde como órgano unipersonal que gestiona el Ayuntamiento por encargo del 21, 1, a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe continuar dedicando tiempo a la gestión municipal como lo venía haciendo hasta el día 16 de junio de 2023 en beneficio del municipio de Corpa.*

*Los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regulan el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, los derechos económicos que se integran dentro del denominado estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales que comprendería una serie de conceptos como son las retribuciones salariales cuando desempeñan el cargo con dedicación exclusiva, por*



desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Con fecha 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo el pleno el órgano competente para acordar las dedicaciones de los miembros corporativos, a propuesta de Alcaldía, conforme al artículo 75 de la LBRL y el artículo 13 del ROF.

El artículo 75 Bis de la LBRL dispone en su párrafo primero que .....“los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición Adicional 27ª recoge el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

<b>Dedicación</b>	<b>Referencia - Euros</b>
<b>Dedicación parcial al 75 %.</b>	<b>34.848,05</b>
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64

De conformidad con lo establecido en el 75 Bis de la LBRL y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición Adicional 27ª, procede la aprobación de una dedicación parcial equivalente al 75 % con las siguientes retribuciones que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre así como el alta en el régimen de la Seguridad Social, debiendo la



Corporación asumir el pago de las cuotas empresariales que correspondan, que se desglosan en:

**Salario Bruto: 17.349,22 euros/año (1.239,23 euros/mes).**

**Seguridad Social: 6.679,56 euros/año.**

**Total: 24.028,78 euros/año.**

Que el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando.....produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”, por lo que el Alcalde puede percibir retribuciones por el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2023 (con la Constitución de la Corporación y elección del Alcalde) y el Pleno de Organización del Ayuntamiento en que se adopta este acuerdo.

Por ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA**

**PRIMERO.** - Determinar que el cargo de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial equivalente al 75 % de la jornada laboral.

**SEGUNDO.** Establecer para el cargo de alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo la Corporación asumir el pago de las cuotas empresariales:

-Retribuciones anuales brutas: 24.028,78 euros.

Advertir que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo (artículo 75.2 in fine de la LBRL).



**TERCERO.** - *Aprobación del pago de las retribuciones correspondientes al periodo comprendido entre el 17 de junio de 2023 (Constitución de la Corporación y elección del Alcalde) y el Pleno de organización del Ayuntamiento, fecha en la que se adopta el acuerdo de dedicación y retribuciones del mismo.*

**CUARTO.** *Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://corpa.sedelectronica.es>).*

**QUINTO.** *Notificar dicho acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos”.*

Sometida a votación, se aprueba por cuatro votos a favor y tres en contra.

#### **NOVENO. - APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2022.**

La Secretaria procede a leer la siguiente propuesta de alcaldía:

*“Formada por la Intervención la Cuenta General del ejercicio 2022 conforme establece el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Habiéndose sometido la Cuenta Anual a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas conforme establece el art. 212.2 del TRLHL con informe favorable.*

*Publicada en el Boletín de la Comunidad de Madrid número 123 correspondiente al día 25 de mayo de 2023 y transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.*



Por todo ello, SE ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE **PROPUESTA**:

**PRIMERO.**- Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Corpa correspondiente al ejercicio económico 2022, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2022, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo de 2.004, así como lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

**SEGUNDO.** – Remitir la Cuenta General, debidamente aprobada, por vía Telemática a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, adjuntando todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad, conforme se dispone en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

La Secretaria informa que la Cuenta General ha cumplido todos los trámites. El último trámite es someterla a aprobación del Pleno y después remitirla a la Cámara de Cuentas el 15 o 31 de octubre. Es una fase más del procedimiento que compone la aprobación de la cuenta del ejercicio anterior.

Sometida a votación, se aprueba por cuatro votos a favor y tres en contra.

El concejal, Ángel Megía, comenta que no es por nada. Que ellos no estaban en el 2022 y no tienen ni idea de las cuentas. Que es el motivo.

**DECIMO.- APROBACIÓN DE NÓMINAS, PAGAS EXTRAS, CUOTAS MANCOMUNIDADES Y FACTURAS PARA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CORRIENTES PROGRAMA INVERSIÓN REGIONAL (PIR) PERIODO 2022-2026.**

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la siguiente propuesta de Alcaldía:



“Con fecha 23 de diciembre de 2020 se ha dictado Decreto 118/2020 del Consejo de Gobierno de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025) publicado en BOCM de 28 de diciembre de 2020.

En el pleno de 20 de enero de 2021 se acuerda que el porcentaje del 25 por 100 de la asignación inicial se destine a gasto corriente.

Con fecha 20 de octubre de 2021 el Consejo de Gobierno de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en cuyo Anexo I figura el municipio de Corpa con una asignación inicial de 2.152.878 euros: 25 por ciento (538.220 euros) destinados a gasto corriente y el 75 por ciento (1.614.658 euros) destinados inversiones.(B.O.C.M de 22 de octubre de 2021).

Por todo ello, SE ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

**PRIMERO.** -Aprobar la presentación de las siguientes nóminas, pagas extras, cuotas de Mancomunidades y facturas para la segunda justificación de la asignación del 25 por ciento del gasto corriente correspondiente al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026:

NOMINAS	87.888,93 €
FACTURAS	10.312,90 €
MACOMUNIDADES	10.928,23 €
<b>TOTAL</b>	<b>109.130,06 €</b>

**SEGUNDO.** - Comunicar este acuerdo a la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

**UNDECIMO. -APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “NUEVO VALLADO EXTERIOR DEL COLEGIO MUNICIPAL” DE CORPA.**



La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la siguiente propuesta de Alcaldía:

“El pleno del ayuntamiento adoptó el 21 de diciembre de 2022 el acuerdo de solicitar el alta en el Programa de Inversiones Regionales de la Comunidad de Madrid 2022-2026 de la obra “Nuevo vallado exterior del colegio municipal” con un presupuesto de 94.356,91 euros (IVA incluido) desglosado en 5.340,95 euros (IVA incluido) de gastos asociados y 89.015,96 euros (IVA incluido) de obra.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Corpa solicitó el alta de esta actuación a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Por resolución de 06 de febrero de 2023 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local se aprobó el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid período 2022-2026 la actuación denominada “Nuevo vallado exterior del colegio municipal” en el municipio de Corpa por importe de 94.356,91 euros.

Con fecha 04 de mayo de 2023 se emite informe técnico de supervisión del proyecto en sentido favorable al proyecto de obras redactado.

El artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, posteriormente, 2022-2026 establece:

*Párrafo 1.....La contratación de obras y contratos mixtos será previamente autorizada por la Dirección General con competencia en la gestión del Programa de Inversión Regional con posterioridad a la resolución del alta de la actuación, una vez que los servicios técnicos de la Comunidad de Madrid hayan comprobado que se ha realizado la aprobación y, en su caso, supervisión del proyecto por los Ayuntamientos.*

*Párrafo 2. Los Ayuntamientos deberán comunicar, a través del órgano competente, a los centros gestores en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan:*

*a) La aprobación del proyecto, cuando se trate de obras, que deberá remitirse a la Dirección General junto con el mismo y el informe de supervisión al que se refiere el*



apartado anterior En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable”.

El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

La disposición adicional segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normas específicas de contratación en las Entidades Locales dice:

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

El presupuesto de Corpa para 2023 fue aprobado por el Pleno el 01 de marzo de 2023 y publicado en el BOCM de 19 de abril de 2023, después de elevarse automáticamente a definitivo por no presentarse reclamaciones en plazo. En él consta que los recursos ordinarios son: 580.241,83 y el 10 por 100 de esa cantidad 58.024,08 euros, por lo que el órgano competente es el pleno.

Por todo ello, al Pleno se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de “Nuevo vallado exterior del colegio municipal”, en el municipio de Corpa, redactado por la técnica municipal, Doña Ana María Gómez Bardenas, firmado y fechado el día 27 de abril de 2023 con un presupuesto de: 72.146,29 euros desglosado de la siguiente manera:

## RESUMEN DE PRESUPUESTO

Capítulo	Importe (€)
----------	-------------



<b>1 Demoliciones .</b>	<b>15.744,19</b>
<b>2 Acondicionamiento del terreno .</b>	<b>4.298,63</b>
<b>3 Cimentaciones .</b>	<b>5.908,51</b>
<b>4 Estructuras .</b>	<b>1.552,59</b>
<b>5 Remates y ayudas .</b>	<b>4.020,28</b>
<b>6 Revestimientos y trasdosados .</b>	<b>1.027,52</b>
<b>7 Urbanización interior de la parcela .</b>	<b>12.990,50</b>
<b>8 Gestión de residuos .</b>	<b>2.060,59</b>
<b>9 Seguridad y salud .</b>	<b>2.501,57</b>
<b>Presupuesto de ejecución material (PEM)</b>	<b>50.104,38</b>
13% de gastos generales	6.513,57
6% de beneficio industrial	3.006,26
<b>Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)</b>	<b>59.624,21</b>
21% IVA	12.521,08
<b>Presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA)</b>	<b>72.145,29</b>

**SEGUNDO.** Remitir este acuerdo junto con el proyecto a Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid”.

El concejal, Ángel Megia, pregunta ¿si esta obra la contrata el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid?

El Alcalde le responde que lo contrata el Ayuntamiento.

El concejal, Ángel Megía, dice que hay que pedir tres presupuestos.

El Alcalde le responde que hay que meterlo en la Plataforma de Contratación del Estado porque supera los 40.000 euros.

La Secretaria explica que es competencia del Pleno por cuantía. Que, una vez se apruebe el proyecto, es decir, nos dé el visto bueno la Comunidad de Madrid al proyecto que vamos a mandar ahora después de este acuerdo de Pleno, se iniciará el expediente de contratación, que por cuantía le corresponderá al pleno aprobar el inicio del expediente de contratación y



la aprobación de los pliegos. Los pliegos de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, que, en este caso, es el proyecto. Todo esto se mandará a la Plataforma de Contratación del Estado, que es algo nuevo y por vía electrónica deberán presentar las ofertas para dar cumplimiento a la Ley 39/2005 y 40/2015 que tratan de la digitalización de las Administraciones Públicas. Que todas las empresas (jurídicas) y personas físicas deben presentar a través de la Plataforma de Contratación del Estado las ofertas obligatoriamente. Que no son ni tres ni dos, sino que puede presentarse cualquier licitador, lo ve, se mete en la Plataforma, pudiendo presentar uno o varios dentro del plazo. El Ayuntamiento invitará enviando los pliegos.

El concejal, Ángel Megía, comenta que presentarán ofertas por lo que van a hacer por ese dinero y el Pleno aprobará.

La Secretaria le responde que sí. El Peno va aprobando todo. Que el motivo es por la cuantía porque se pasa del 10% de los recursos ordinarios. El pliego lo aprueba el pleno y en él figurarán todos los criterios de adjudicación que se consideren convenientes y a las empresas que les interesen, ofertarán y a las que no, pues no.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

## **DECIMO. -RATIFICACION DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE.**

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 23 de marzo de 2023 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Corpa solicitud de ratificación del proyecto de modificación de estatutos una vez visto el informe favorable de legalidad emitido por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Administración Local y Digitalización, Orden 118/2023.

*Considerando que el Pleno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad debe aprobar, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este,*



*ratificando el proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

*Visto informe de Secretaría-intervención de fecha 29 de junio de 2023, la Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** - *Ratificar el proyecto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad del Este, según el texto aprobado por el Pleno de la Mancomunidad celebrado el 06 de marzo de 2023.*

**Segundo.** - *Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Mancomunidad del Este, para su remisión al órgano correspondiente de la Comunidad de Madrid, al objeto de la anotación de la modificación de Estatutos en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid”.*

El concejal, Ángel Megía, pregunta ¿si la Mancomunidad del Este es la que estaba en Aranjuez la sede?

El Alcalde responde que es la de Loeches la que era la de Alcalá. Esa es ARACOVE.

El Alcalde pregunta a la Secretaria ¿si se llama ARACOVE la de Aranjuez?

El Concejal, Ángel Megía, comenta que la de proyectos es ARACOVE.

La Secretaria dice que antes se llamaba ADECHE y ahora se llama ARACOVE.

El Concejal Ángel pregunta ¿la de la basura?

La Secretaria responde que antes la gestión era sobre el vertido que se hacía en el vertedero de Alcalá de Henares ahora en Loeches pero que la Mancomunidad del Este ya existía cuando se vertía en Alcalá. Que es una ratificación de modificación de Estatutos, que como municipio integrante tenemos que hacerlo.

El Concejal Ángel Megía pregunta ¿si la Mancomunidad del Alto Henares siguen siendo cinco pueblos?



El Alcalde le responde que sí.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

### **DECIMOTERCERO. -RATIFICACION DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO HENARES.**

La concejala, Ana María Alarcón, procede a leer la siguiente propuesta de Alcaldía:

*“Con fecha 15 de febrero de 2023 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Corpa solicitud de ratificación de la modificación de estatutos aprobada por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares en sesión de 22 de agosto de 2022, acompañada del proyecto de modificación a ratificar.*

*Considerando que el Pleno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad debe aprobar, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares, ratificando el proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

*Visto informe de Secretaría-intervención de fecha 29 de junio de 2023, la Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** - *Ratificar el proyecto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares, según el texto aprobado por el Pleno de la Mancomunidad celebrado el 22 de agosto de 2022.*

**Segundo.** - *Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares, para su remisión al órgano correspondiente de la Comunidad de Madrid, al objeto la anotación de la modificación de Estatutos en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid”.*

El Concejál, Ángel Megía, pregunta ¿si se puede saber que estatutos son los que han variado?

El Alcalde se los entrega.

El Concejál, Ángel Megía, dice que no se les ha entregado esta información.

El Alcalde responde que están publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,



La Secretaria le responde que cuando se hacen las citaciones del pleno se indica que, todos los expedientes que conforman el Pleno, están a disposición de todos los concejales desde el mismo momento que se convoca el mismo. Se convocó el viernes y el lunes, martes, miércoles y las horas previas a la celebración del Pleno se han podido examinar todos los documentos que conforman estos expedientes. En ellos se ve todo lo que ahora estamos tratando.

El Concejal, Ángel Megía, pregunta ¿si no es posible que esto se mande por correo como se manda la citación?

La secretaria responde que se pida primero la consulta y luego que solicite las copias porque son expedientes muy largos.

La Secretaria comenta que son modificaciones importantes.

El Concejal, Ángel Megía, pide que se le diga alguna que sea importante. Que hay tres hojas o cuatro.

El Alcalde responde que el artículo 11, 18, 19, 20, 27, 32, 34 y 36 y la Disposición Adicional Única.

El Alcalde responde que el artículo 5 por ejemplo, *objeto*: el apartado d) señala como *fin de la Mancomunidad otros servicios de competencia municipal que decidan implantar*. Se trata de un fin muy generoso que no dice nada en concreto pues todos los fines que puedan ser asumidos por la Mancomunidad serán de competencia municipal y la modificación de los fines salvo que se trate materias conexas con los fines iniciales se considera por la ley como una modificación sustancial. De acuerdo con lo anterior se propone la siguiente redacción alternativa: *La Mancomunidad podrá en el futuro asumir otras finalidades debiendo modificar los estatutos de conformidad con el procedimiento establecido en los mismos*.

El Alcalde continúa diciendo artículo 11, *Régimen de sesiones de la Junta Plenaria*: Se considera que los estatutos deben contener referencia expresa a la convocatoria de las sesiones según lo previsto en el artículo 60 de la Ley.... y en relación con el artículo 46 b) de la Ley de Bases de Régimen Local por lo que a dicho artículo se podrá añadir lo siguiente: *La convocatoria expresará los asuntos incluidos en el orden del día que deberán servir de base al debate y, en su caso, votación, las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en el domicilio social de la Mancomunidad. El régimen de convocatorias se realizará conforme al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*.

El concejal, Ángel Megía, pregunta, ¿si la Mancomunidad sigue teniendo la sede en Anchuelo?

El Alcalde responde que no. Que la sede de la Mancomunidad del Alto Henares está donde está la presidencia. Desde lo último de la legislatura anterior está la sede en Pezuela.



El Alcalde dice que son nueve artículos. Esto se tiene que someter a votación en el Pleno de la Mancomunidad, después se tramita en la Comunidad de Madrid y luego lo tiene que ratificar cada pleno de los municipios que componen la Mancomunidad igual que la Mancomunidad del Este.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

La concejala, Nieves Palomo, dice que han entrado en el Portal de Transparencia y han visto que no funciona el día ocho de junio y se imaginan que estamos actualizando.

La Secretaria informa que hay un problema informático y se está en proceso de solucionarlo.

La concejala, Nieves Palomo, comenta que como algunas pestañas funcionan y otras no y, por ejemplo, el Portal de Transparencia está en contacto con gestiona, para ir viendo que va funcionando.

La concejala, Nieves Palomo, continúa diciendo que quieren pedir, constanding las respuestas por escrito, no los contratos sino las actividades que se celebran en los edificios del Ayuntamiento, jumping o las actividades que sean. Que en caso de que hubiese, por ejemplo, un accidente y una persona se cae y se parta una pierna. Imagina que hay un seguro. Un seguro de Responsabilidad Civil. Entonces ese seguro ¿quién lo cubre?, ¿el Ayuntamiento o tienen ellos un contrato con el Ayuntamiento y ellos tienen un seguro a parte?

El Alcalde responde que las clases de baile son una empresa.

La concejala, Nieves Palomo, sigue preguntando ¿si, entonces, hay un contrato con esas empresas?

El Alcalde responde que hay una cesión.

La concejala, Nieves Palomo, interpreta que ellos tienen ese tipo de seguro.

El Alcalde responde que sí

La concejala, Nieves Palomo, pregunta ¿si nos lo han enseñado?

El Alcalde responde que enseñado como tal, no. Pero se entiende que lo tienen porque al ser una Sociedad Anónima. Esta de alta y se pueden buscar los datos en internet. Escuela de Danza Lara Jurado, por ejemplo.



La concejala, Nieves Palomo, dice que quieren saber si desde el año....

La Secretaria la interrumpe para que aclare si solicita o pregunta porque en el pleno, como bien se dijo en el último, no se solicitan copias. El Pleno tiene Ruegos y Preguntas. Se hacen ruegos como sugerencias y preguntas.

El concejal, Ángel Megia, responde que van a preguntar y luego lo pedirán por escrito.

La concejala, Nieves Palomo, continúa diciendo que quieren saber desde enero de 2019 hasta la actualidad si ha habido algún tipo de indemnización, la cantidad de esas indemnizaciones y el motivo.

La Secretaria le pregunta ¿indemnización en concepto de qué? Que concrete algo más.

La concejala, Nieves Palomo, le responde que se refiere a la indemnización al coche que fue corneado por los toros. Por ejemplo, en ese tipo de situaciones. Desde el año pasado hasta la fecha todo tipo de indemnizaciones que hayan salido del Ayuntamiento. Que el motivo es que, si las indemnizaciones salen de las arcas del Ayuntamiento, que son pagadas con los impuestos de los corpeños, es simplemente saber de lo recaudado que se están empleando en cuanto a indemnizaciones.

El Alcalde le pregunta que si lo solicitan por escrito

La concejala Nieves Palomo responde que sí.

La concejala, Nieves Palomo, dice que, si hubiese habido alguna indemnización por despido improcedente, por ejemplo, será porque el contrato no estaba bien hecho porque si no, no tiene por qué haber una indemnización sino una liquidación en todo caso. Por ello quieren saber si hay una indemnización ¿quién gestiona los contratos? para que no estén tan perfectamente hechos y tenga que haber una indemnización que salga de las arcas del Ayuntamiento. De los impuestos de los corpeños.

La concejala, Nieves Palomo, continúa diciendo que solicitan informar en la página del Ayuntamiento. Informar a los corpeños cuando va a acudir el médico y cuando no. ¿Si le pasan al Ayuntamiento desde Gerencia un listado mensual, semanal de esto?

El Alcalde responde que los días que no vienen te avisan el mismo día en algún caso.

La concejala, Nieves Palomo, comenta que en el Ayuntamiento de Pezuela han entrado y han visto que la información está colgada. Tienen incluso en agosto y septiembre las fechas que van a tener médico. Si ellos tienen esa información no entienden que para Corpa no lo hayan colgado. ¿Por qué Pezuela si y nosotros no?.

El Alcalde responde que ayer se enteró de esto y le sorprendió.

La concejala, Nieves Palomo, comenta que ellos ya tienen puesto del 3 al 14 de julio consulta presencial van a tener los días tres, cinco y once y el resto de días van a tener consulta telefónica. Del 21 de agosto al 31 de agosto solamente va a ver consultas telefónicas y del 1 al ocho de septiembre van a tener consultas presenciales en el centro de salud de Torres de la Alameda. Que lo tienen colgado en la página del Ayuntamiento y ¿por qué a nosotros no nos envían esta información?



El Alcalde responde que se suponen que nos lo mandan a los dos. Si vienen como si no. Como si cogen vacaciones como si viene una médica de sustitución.

La concejala, Nieves Palomo, comenta que está en contacto permanente con la Dirección Asistencial de los médicos de la zona y les está preguntando. Que hoy ha hablado con una de las personas que le atendieron de la Dirección Asistencial y le estaba comentado que ellos envían email y demás.

El alcalde dice que el que se publicó la semana pasada era de un email y se publica un pantallazo directamente del email que nos habían mandado. Que hoy han mandado otro diciendo que mañana no vienen unas horas determinadas. Que lo tiene que publicar él pero que, de todo esto que está comentando ella, ayer le dijeron de esto, del Ayuntamiento de Pezuela y a él le sorprendió y que tiene que hablar con el de Pezuela de haber cómo se lo han mandado. Donde se lo han mandado, de qué manera por qué, alomejor ha sido un error por parte de ellos que no nos lo hayan notificado a nosotros. Por regla general nos notifican a Pezuela y a Corpa. Que, si se fija, todo lo que venían publicando, a los concejales de salud del Ayuntamiento de Corpa y Pezuela.

Y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión a las veinte horas y veintiocho minutos del día en que dio comienzo el acto, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido. De lo cual yo, como Secretaria-Interventora, doy fe.





Ayuntamiento  
de  
Corpa

